AVISO DE ELECCIÓN DE TASA IMPOSITIVA DE APROBACIÓN POR LOS VOTANTES

A LOS RESIDENTES Y ELECTORES CALIFICADOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JEFFERSON:

POR EL PRESENTE SE NOTIFICA que se celebrará una elección especial (Elección de Tasa Impositiva de Aprobación por los Votantes) en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JEFFERSON el 3 de noviembre de 2026, con el propósito de someter a los votantes calificados del Distrito la siguiente proposición:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JEFFERSON – PROPOSICIÓN A

> ESTO ES UN AUMENTO DE IMPUESTOS. Ratificando la tasa de impuesto ad valorem de $0.7294 por cada $100 de valuación en el Distrito Escolar Independiente de Jefferson para el año en curso, una tasa que resultará en un aumento de 3.02 por ciento en los ingresos del impuesto de mantenimiento y operaciones del distrito para el año en curso en comparación con el año anterior, lo cual es un adicional de $161,256.

La elección se celebrará de conformidad con la siguiente Orden (adoptada el 11 de agosto de 2026, según enmendada por la Orden Enmendada que Convoca una Elección de Tasa Impositiva de Aprobación por los Votantes):

UNA RESOLUCIÓN Y ORDEN QUE ADOPTA UNA TASA DE IMPUESTOS Y CONVOCA UNA ELECCIÓN DE TASA IMPOSITIVA DE APROBACIÓN POR LOS VOTANTES; QUE DISPONE LA CONDUCCIÓN Y EL AVISO DE DICHA ELECCIÓN; Y QUE RESUELVE OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CONSIDERANDO que la Junta de Síndicos (la "Junta") del Distrito Escolar Independiente de Jefferson (el "Distrito"), ubicado en el Condado de Marion, Texas, adoptó un presupuesto el 11 de agosto de 2026 para el año escolar 2026-2027 con una tasa de impuesto ad valorem de $0.7294 por cada $100 de valuación gravable que excede la Tasa de Impuesto de Aprobación por los Votantes ("VATR") del Distrito para 2026 y, por lo tanto, determina que es necesario y conveniente convocar y celebrar una Elección de Tasa Impositiva de Aprobación por los Votantes ("VATRE") de conformidad con la Sección 26.08(a) del Código Tributario de Texas, según enmendado, y el Código Electoral de Texas, según enmendado; y

CONSIDERANDO que la Junta adoptó el presupuesto para el año escolar 2026-2027 el 11 de agosto de 2026; y

CONSIDERANDO que la Junta adopta una tasa de impuesto de mantenimiento y operaciones de $0.7054 por cada $100 de valuación gravable para el año fiscal 2026; y

CONSIDERANDO que el Distrito celebrará una elección para ratificar y adoptar la tasa de impuesto anterior el 3 de noviembre de 2026 (la "Elección") en los lugares prescritos en esta Orden de conformidad con el Código Electoral de Texas, según enmendado.

POR LO TANTO, SE RESUELVE Y ORDENA POR LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JEFFERSON QUE:

Sección 1. Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Resolución y Orden ("Orden") son verdaderas y correctas y se adoptan como hallazgos de hecho.

Sección 2. El presupuesto presentado en la reunión de la junta para el año escolar 2026-2027 fue adoptado el 11 de agosto de 2026.

Sección 3. La Junta por la presente fija o establece la tasa de impuesto sobre $100 de valuación para el Distrito para el año fiscal 2026 en una tasa total de impuesto de $0.7294, que será tasada y cobrada por el tasador y cobrador debidamente designado de la siguiente manera:

$0.7054 para el propósito de mantenimiento y operaciones, y
$0.024 para el propósito del pago de principal e interés de deudas.

Dichos impuestos serán tasados y cobrados por los funcionarios de impuestos designados por el Distrito.

Sección 4. Se celebrará una elección el 3 de noviembre de 2026 (la "Fecha de la Elección") en el Distrito, una fecha que es treinta (30) o más días a partir de la fecha de esta Orden, en la cual se someterá la siguiente proposición de conformidad con las leyes del Estado de Texas (según enmendada por la Orden Enmendada):

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JEFFERSON – PROPOSICIÓN A

ESTO ES UN AUMENTO DE IMPUESTOS. Ratificando la tasa de impuesto ad valorem de $0.7294 por cada $100 de valuación en el Distrito Escolar Independiente de Jefferson para el año en curso, una tasa que resultará en un aumento de 3.02 por ciento en los ingresos del impuesto de mantenimiento y operaciones del distrito para el año en curso en comparación con el año anterior, lo cual es un adicional de $161,256.

Sección 5. Personas Calificadas para Votar. Todos los electores residentes y calificados del Distrito serán elegibles para votar en la Elección.

Sección 6. Precintos Electorales, Lugares de Votación y Horarios de Votación el Día de la Elección. Los precintos electorales para la Elección consistirán en el territorio dentro de los límites del Distrito según se establece en el Anexo A, adjunto a la presente e incorporado plenamente en la misma. La Junta autoriza por la presente al Administrador de Elecciones del Condado de Marion (o su designado) a designar los lugares de votación. El lugar de votación para votar el Día de la Elección para cada precinto electoral será según se establece en el Anexo A, o en otros lugares que

en adelante puedan ser designados por el Administrador de Elecciones del Condado de Marion o su designado. El Administrador de Elecciones del Condado de Marion o su designado queda autorizado para actualizar el Anexo A, y dichos lugares quedan por la presente aprobados. El Día de la Elección, las casillas estarán abiertas de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 7. Lugares, Fechas y Horarios de Votación Anticipada.

(a) La votación anticipada por comparecencia personal para todos los precintos electorales se celebrará en los lugares, a las horas y en los días establecidos en el Anexo B, adjunto a la presente e incorporado en la misma. El Superintendente o su designado queda autorizado para actualizar el Anexo B y dichos lugares quedan por la presente aprobados.

(b) Karen Jones queda designada como Secretaria de Votación Anticipada del Condado de Marion y del Distrito Escolar Independiente de Jefferson. Las solicitudes de voto por correo postal o electrónico deberán enviarse a: P.O. Box 907, Jefferson, TX 75657, o por correo electrónico a karen.jones@co.marion.tx.us. La Secretaria de Votación Anticipada queda autorizada a nombrar a los secretarios adjuntos de votación anticipada según sea necesario para la elección. Para obtener más información sobre la elección, visite https://www.jeffersonisd.org/ y https://marioncountytaxoffice.com/elections/.

(c) Las solicitudes de boletas por correo vía postal o envío electrónico deben recibirse a más tardar al cierre de las horas hábiles el 23 de octubre de 2026.

Sección 8. Nombramiento de Oficiales Electorales.

(a) Se nombrarán los jueces electorales, jueces alternos, secretarios, miembros de la junta de boletas de votación anticipada, los funcionarios de la estación central de conteo y otro personal necesario para conducir la Elección; se podrán cambiar los jueces electorales y jueces alternos, se podrán combinar lugares de votación para algunos precintos, y se establecerá y dotará de personal la estación central de conteo.

(b) La Elección será conducida por oficiales electorales, incluyendo los jueces presidentes y jueces presidentes alternos nombrados por el Administrador de Elecciones del Condado de Marion, de conformidad con el Código de Educación, el Código Electoral, la Constitución y las leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. Los jueces presidentes nombrarán no menos de dos (2) ni más de tres (3) secretarios electorales calificados para la conducción de la Elección. La Junta autoriza por la presente al Administrador de Elecciones del Condado de Marion a nombrar a cualquier otro funcionario no designado en la presente que sea necesario y apropiado para conducir la Elección de conformidad con el Código Electoral.

Sección 9. Aviso de la Elección. Se dará aviso de la Elección mediante: (i) la publicación de una copia sustancial de esta Orden, en inglés y español, una (1) vez no antes del trigésimo (30º) día ni después del décimo (10º) día antes de la fecha fijada para la Elección, en un periódico publicado en el Distrito (o que de otro modo cumpla con la ley estatal), (ii) mediante la colocación de una copia de esta Orden, en inglés y español, en el tablón de anuncios utilizado para colocar avisos de reuniones de la Junta, a más tardar el vigésimo primer (21º) día antes de la fecha fijada

para la Elección y en al menos tres (3) lugares públicos dentro de los límites del Distrito, a más tardar el vigésimo primer (21º) día antes de la fecha fijada para la Elección, y (iii) mediante la colocación de una copia de esta Orden, en inglés y español, en el sitio web del Distrito, de manera prominente y junto con el aviso de la Elección y el contenido de la Proposición, a más tardar el vigésimo primer (21º) día antes de la fecha fijada para la Elección hasta el Día de la Elección. Además, el Día de la Elección y durante la votación anticipada por comparecencia personal, esta Orden se colocará en un lugar prominente en cada lugar de votación. También se proporcionará aviso de la Elección al secretario del condado de Marion y al Administrador de Elecciones a más tardar el 30º día antes del Día de la Elección (de conformidad con la Sección 4.008(b) del Código Electoral).

Sección 10. Conducción de la Elección. La Elección se celebrará de conformidad con el Código Electoral de Texas, excepto según modificado por el Código de Educación de Texas, el Código Tributario de Texas y la Ley Federal de Derechos de Voto de 1965, según enmendada, incluyendo particularmente el Capítulo 272 del Código Electoral de Texas relativo a los requisitos bilingües.

Sección 11. Acciones Necesarias. El Superintendente o su designado, actuando en nombre de la Junta, en consulta con el abogado del Distrito, queda autorizado y dirigido a tomar todas las acciones necesarias para cumplir con el Código Electoral de Texas y cualquier otra ley estatal o federal relacionada con esta elección, al llevar a cabo y conducir la Elección, ya sea o no expresamente autorizada en la presente, incluyendo la corrección de errores en la Orden y la realización de cambios o adiciones a lugares de votación o procedimientos en la medida necesaria.

Sección 12. La boleta oficial se preparará de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, de manera que permita a los votantes votar "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la proposición mencionada, la cual aparecerá en la boleta sustancialmente de la siguiente manera:

JEFFERSON INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT - PROPOSITION A

☐	A FAVOR	) "ESTO ES UN AUMENTO DE IMPUESTOS. Ratificando la tasa de impuesto ad valorem de $0.7294 por cada $100 de valuación en el Distrito Escolar Independiente de Jefferson para el año en curso, una tasa que resultará en un aumento de 3.02 por ciento en los ingresos del impuesto de mantenimiento y operaciones del distrito para el año en curso en comparación con el año anterior, lo cual es un adicional de $161,256."
☐	EN CONTRA	)

Sección 13. Divisibilidad. Si alguna disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Orden, o la aplicación de la misma a cualquier persona o conjunto de circunstancias, por cualquier razón se considera inconstitucional, nula, inválida o inejecutable, ni las porciones restantes de esta Orden ni su aplicación a otras personas o conjuntos de circunstancias se verán afectadas por ello, siendo la intención de la Junta al adoptar esta Orden que ninguna porción de la misma o disposición o regulación contenida en ella se vuelva inoperante o falle por razón de cualquier inconstitucionalidad, nulidad, invalidez o inejecutabilidad de cualquier otra porción de la misma, y todas las disposiciones de esta Orden se declaran divisibles para ese propósito.

Sección 14. Fecha de Vigencia. Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA Y ADOPTADA, este 11 de agosto de 2026 (según enmendada por la Orden Enmendada).

/s/ Tolesia Smith Davie
Tolesia Smith Davis
Presidente, Junta de Síndicos
Distrito Escolar Independiente de Jefferson

ATESTIGUA:

/s/ Lauren Glover
Lauren Glover
Secretario, Junta de Síndicos
Distrito Escolar Independiente de Jefferson

ANEXO A
3 de noviembre de 2026 7:00 a.m. – 7:00 p.m.
LUGARES DE VOTACIÓN EL DÍA DE LA ELECCIÓN
CONDADO DE MARION

El condado de Marion participa en el Programa de Centros de Votación del Condado. Cualquier votante registrado del condado de Marion puede votar en cualquiera de los centros de votación que se enumeran a continuación el día de las elecciones.

DEPARTAMENTO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIMS	9902 FM 729, Avinger, Texas 75630
EDIFICIO PARA PERSONAS MAYORES DE KELLYVILLE	130 Kelly Park Road, Jefferson, Texas 75657
EDIFICIO ELECTORAL DEL CONDADO DE MARION	504 N Alley, Jefferson, Texas 75657
SALA DE REUNIONES COMUNITARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SMITHLAND	8247 Carretera Estatal 49E, Jefferson, Texas 75657
SALÓN DE REUNIONES DE LA IGLESIA BAUTISTA LONE OAK	120 Watts Road, Jefferson, Texas 75657

ANEXO B
CONDADO DE MARION

LUGARES DE VOTACIÓN ANTICIPADA

Ubicación principal:
Marion County Tax Officer
119 W Lafayette Street, Jefferon, Texas 75657

Ubicación de la sucursal:
Marion County Election Building
504 N Alley Street
Jefferson, Texas 75657

VOTACIÓN ANTICIPADA: FECHAS Y HORARIOS

FECHAS	HORAS
El primer día de votación anticipada es el lunes 19 de octubre y el último día de votación anticipada es el viernes 30 de octubre.	Todos los días de 8:00 a 20:00.